

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A NUEVE DE ABRIL DE DOS
MIL DOCE.

RESOLUCIÓN 16/2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100008512.

ANTECEDENTES

1. Con fecha cinco de marzo de dos mil doce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100008512**, en la que solicita:

"Informarme que proyectos han sido apoyados por esa dependencia durante la presente administración relacionados con el tema de "Reconversión productiva en el trópico húmedo", el nombre del o los beneficiarios, la comunidad en la que se desarrollaron y los montos otorgados a cada uno de ellos.

Informarme si se cuenta con informe final que pueda ser consultado a través de medio electrónico o en su caso pueda ser reproducido de esa forma para su entrega. En caso de que se tenga que pagar algún derecho por la citada reproducción para cada informe, indicarme su monto.

También quiero saber si se han editado cualquier tipo de publicaciones sobre el tema en esa dependencia y la manera a través de la cual podría disponer de ellas, por medios electrónicos. Indicarme en cada caso el título correspondiente de éstas y su autor o autores."

(Copia Textual)

2. Mediante oficio CONANP/UE.51/2012, de fecha cuatro de abril de dos mil doce, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Cuarta Sesión Ordinaria 2012, a celebrarse el día nueve de abril de dos mil doce, a las once horas.

3. El día nueve de abril de dos mil doce, a las once horas, se celebró la CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2012, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se analizó, discutió, confirmó y aprobó mediante **CI.CONANP.I.12.13** que esta dependencia no cuenta en sus archivos como tal, con la información solicitada.

4. Con fecha diez de abril de dos mil doce, la Unidad de Enlace hace del conocimiento del solicitante vía sistema de solicitudes de información (SISI INFOMEX), que la información solicitada no existe en los archivos de esta Comisión Nacional.

CONSIDERANDO

I.- Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, mismo órgano colegiado que ha sido nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de septiembre del 2010, y la presente resolución emana de la Cuarta Sesión Ordinaria 2012, celebrada el día nueve de abril de dos mil doce, a las once horas, misma que fue convocada mediante el oficio

CONANP/UE.51/2012, de fecha cuatro de abril de dos mil doce, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, de su Reglamento.

II.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV.- Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.

V.- Que el Comité de Información en la Cuarta Sesión Ordinaria 2012, de fecha nueve de abril de dos mil doce analizó, discutió y confirmó la respuesta de inexistencia de la información a la solicitud de referencia, mediante el acuerdo **CI.CONANP.I.12.13**, por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos: 29 fracción III y IV, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de información derivada de la solicitud 1615100008512.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el nueve de abril de dos mil doce


LIC. JAVIER PALMA HERNÁNDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.


ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.